

# Posición común definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del tratado de la Unión Europea sobre Cuba

Consejo de la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo J.2

HA DEFINIDO LA SIGUIENTE POSICIÓN COMÚN

1. El objetivo de la Unión Europea en sus relaciones con Cuba es alentar un proceso de transición a una democracia pluralista y al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como una recuperación sostenible y la mejora de las condiciones de vida del pueblo cubano. Una transición tiene más posibilidades de ser pacífica si el actual régimen la inicia o permite ese proceso. La política de la Unión Europea no es provocar el cambio a través de medidas coercitivas cuyo efecto pudiera aumentar las penalidades económicas para el pueblo cubano.

2. La Unión Europea reconoce la apertura económica provisional llevada a cabo por Cuba hasta la fecha. Es su firme deseo ser el socio de Cuba en la apertura progresiva e irreversible de la economía cubana. La Unión Europea considera que una completa colaboración con Cuba dependerá de mejoras en los derechos humanos y en las libertades políticas, como se indica en el Consejo Europeo de Florencia.

3. Para facilitar un cambio pacífico en Cuba, la Unión Europea

a) Intensificará el diálogo actual con las autoridades cubanas y con todos los secto-

res de la sociedad cubana para promover el respeto de los derechos humanos y un progreso efectivo hacia una democracia pluralista.

- b) Aprovechará las oportunidades que se le presenten, aún más que antes, para recordar a las autoridades cubanas, pública y privadamente, sus responsabilidades fundamentales en lo que respecta a los derechos humanos y en particular a la libertad de expresión y de asociación.
- c) Alentará la reforma de la legislación interna referida a los derechos políticos y civiles, incluyendo el Código Penal cubano y, en consecuencia, la derogación de todos los delitos políticos, la liberación de todos los presos políticos y el cese del hostigamiento y castigo de los disidentes.
- d) Evaluará el desarrollo de las políticas interior y exterior cubanas de acuerdo a los mismos criterios que la Unión Europea aplica en sus relaciones con otros países, en particular la ratificación y el cumplimiento de los pactos internacionales sobre derechos humanos.
- e) Mientras tanto, se muestra dispuesta a proporcionar ayuda humanitaria *ad hoc*, a través de los Estados miembros, sujeta a previos acuerdos en lo que se refiere a su distribución; se mantendrán y, cuando sea necesario, se reforzarán las actuales medidas que aseguran la distribución a

través de las ONGs, las Iglesias y las organizaciones internacionales. Toma nota de que la Comisión procederá sobre la misma base.

f) Estará dispuesta asimismo a llevar a cabo acciones específicas de cooperación económica, a través de los Estados miembro, en apoyo de la puesta en práctica de la apertura económica. Toma nota de que la Comisión procederá desde la misma base.

4. A medida que las autoridades cubanas progresen hacia la democracia, la Unión Europea dará su apoyo a ese proceso, y examinará la utilización apropiada de los medios a su disposición incluyendo:

- La intensificación de un diálogo político constructivo y orientado a resultados concretos entre la Unión Europea y Cuba.

- La intensificación de la cooperación y, en particular, de la cooperación económica.

- La profundización del diálogo con las autoridades cubanas a través de las instancias apropiadas con el fin de seguir explorando las posibilidades de una futura negociación de un Acuerdo económico y de cooperación entre Cuba y la U.E. sobre la base de la conclusiones pertinentes de los Consejos Europeos de Madrid y Florencia.

5. El Consejo realizará un seguimiento de la puesta en práctica de esta Posición Común. El Consejo realizará una evaluación de esta Posición Común a los seis meses de su aprobación.

6. Esta Posición Común empezará a surtir efectos el 29 de noviembre de 1996.

7. Esta posición Común se publicará en el Diario Oficial.



Lázaro Jordana. *Info Dibujo* (1996).